

**Canal: 100% Noticias**  
**Fecha: 02 de septiembre 2005**  
**Hora: 4:45 p.m**

**Conferencia de prensa que brindaron los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de tendencia sandinista, Francisco Rosales, Alba Luz Romos, Ligia Molina**

**Rosales:** Es la imposibilidad de ese señor que hoy nos ha injuriado públicamente, como conservando la misma la tradición, cada vez que hay un homenaje del Ejército, una celebración del Ejército el señor Presidente ataca a la Corte Suprema de Justicia, ya sería como anormal que no lo hiciera, pues, parece que tiene una compulsión, cada vez que se ve frente a los militares nos ataca, en un año somos la carreta vacía, el otro año somos otra cosa. Señor Presidente el concepto prebendario que usted tiene de las reformas y de las coletillas es el que lo tiene en esa situación. La coletilla no le permite a usted negociar incluso lo que se decía, considerando a usted como fuerza política beligerante, disparate semejante, no podía cometerse en ese acuerdo y en esa coletilla, hablar que las dos fuerzas beligerantes en la Asamblea Nacional y el Ejecutivo iban a nombrar a los funcionarios que tendrían que nombrarse en el periodo 2002 -2007. Obviamente, el problema de fondo es que no puede el Ejecutivo participar en el nombramiento de esos funcionarios. Quién se va llamar a engaño, esa es la respuesta de él.

En relación de que si es el primer Poder o no la Asamblea Nacional, eso fue objeto de una discusión seria y profunda en esta Corte Suprema de Justicia, si no se declaró la inconstitucionalidad precisamente de la expresión de motivo por no considerarlo parte integrante de la ley. Yo me opuse a eso, sin embargo aceptando la democracia firmé con todos mis colegas. Eso no quiere decir precisamente que porque uno tenga un criterio distinto tenga que imponer su criterio, eso se traduciría entonces, en una especie de ultranacionalismo y lo que tiene que primar es mi idea. Eso no es democracia, eso es ultrademocratismo.

De lo que se refiere a la famosa sentencia de Baustista, en la sentencia de Bautista, el señor Presidente de la República, sencillamente no tenía que dirigirle ninguna carta a Edwin Cordero para decirle que hay que remover al subdirector general de la Policía, si él es la autoridad superior jerárquicamente y él terminó y le puso fin a cualquier vía administrativa en esa dependencia, y por otro lado violenta el procedimiento establecido en la Ley 228 que establece que son los mandos que proponen. Si sus asesores lo hicieron incurrir en el error de enviar esa carta, esa ya no es responsabilidad nuestra, esa es responsabilidad de él y de sus asesores, por qué, porque la Ley 228 establece cual es el procedimiento y cuando se violan los procedimientos y se vuelan las trancas de esa manera se violenta el principio de la legalidad. La juricidad de cualquier acto depende de la existencia de una norma y en el caso de la Ley 228, no solo en la norma sustantiva, sino que además establece como Ley Orgánica de la Policía, cuál es el procedimiento para nombrar o destituir, y no habla en ningún momento que el Presidente de la República tenga que dirigirle una carta a nadie, eso consta en el expediente página diecisiete, pueden verlo ustedes, sencillamente él actuó ilegalmente.

Nosotros que hemos dicho, ha lugar al amparo, qué quiere decir eso, se le violaron los derechos constitucionales, se violó el principio de legalidad en el caso de Bautista. Qué tiene que hacer el Ministerio de Gobernación y la Policía, pues sencillamente, como se trata de un hecho consumado, pues tendrán que ubicarlo, pueden nombrar, asesor,

inspector, que sé yo, cualquier cosa podrán hacerlo, pero obviamente no quiere decir esto que tiene que ser reintegrado como subdirector de la Policía Nacional el señor Bautista. Nosotros no actuamos fuera del marco de la Constitución. Y desgraciadamente la Constitución, lo quiera o no, establece de manera meridiana en el artículo, ciento ochenta y tres lo siguiente: Ningún poder del Estado, organismo de Gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que la que le confiere la Constitución Política y las leyes de la República, no está eso, entonces el señor Presidente facultado según la Ley 228, para hacer lo que hizo, así de sencillo y aunque sea el Presidente de la República, él violó el principio de legalidad y como tal el amparo fue acogido.

En lo que se refiere al régimen de convivencia, cuando él se refiere al régimen de convivencia familiar, se dice que nosotros tenemos que aclarar porque nosotros somos lo que hemos facilitado esas cosas y que uno se fue para un lado y se declaró enfermo el otro y que el otro no es cierto que hubiera salido del país, bueno, en mi caso personal quiero demostrarle a ustedes, en primer lugar el afiche en este seminario, donde podrán apreciar en la parte de atrás, si acercan las cámaras, ahí abajo en la bandera de Nicaragua, José Francisco Rosales Arguello, como expositor en el seminario internacional de Cochabamba, a realizarse del veinte y cuatro al veinte y seis de agosto del 2005, en cuanto a eso aparezco como expositor, luego ustedes van a apreciar un certificado que se me otorgó como expositor en Cochabamba, ¿estaba en mi casa o estaba en Cochabamba? Luego le voy a presentar un certificado de visitante ilustre de la ciudad de Cochabamba, testimonio de la ciudad de Cochabamba, es decir, podré haber inventado yo que anduve en Cochabamba y me quede en mi casa. Seguramente, cuando algunos funcionarios del Ejecutivo salen, pues hombre, a lo mejor talvez andan en otras cosas. Nosotros cuando salimos, salimos porque estamos dentro de esa función, jamás estamos pensando que quién va a Tokio, de quien va a la Habana o que quién va a México, o que quién va a México o Washington, o como hacen algunos Ministros que van a Honduras por Wisconsin o por New York, nosotros no andamos de tras de esa gente, pero si sabemos que muchos acostumbra irse a Demoin por Washington, lo que se refiere a mi persona, efectivamente me encontraba todo ese tiempo fuera de Nicaragua. Les quiero decir, que en lo que se refiere a aclaración, nuestro Código de Procedimiento Civil dice de manera clara y meridiana que quien aclara una resolución es quien la dicta, y aquí y en Cafarnaun quien pudiese, incluso, revisar, reconsiderar donde existe esos recursos es quien dicta la resolución, entonces la aclaración no la podría hacer, ni el doctor Solís, ni el doctor Arguello, ni Francisco Rosales quien les habla, por qué, porque no conocimos de la resolución de la convivencia familiar, no es que no demos la cara, nosotros estábamos en la capacidad de responder a la aclaración de Bautista, como efectivamente lo hicimos el día de ayer, declarando precisamente, que no hay nada que aclarar, por qué, porque los señores abogados de la Presidencia de la República creen que basta decir introduzcan un recurso de aclaración y ya está, no, hay que decir donde está la oscuridad de la sentencia, en qué consiste, por qué es que estoy recurriendo en la aclaración, que es lo inteligible. Si a mi me dicen acláranos, para lo que a mi está clara y no me dicen dónde está la oscuridad no puedo efectivamente aclararlo. El procedimiento civil nuestro establece, que cuando hay partes oscuras o cuando hay algunos errores numéricos se pueden interponer un recurso de aclaración, pero en la sentencia de la CSJ y de sus resoluciones no hay aclaración posible, de tal manera que en el caso de Bautista nosotros hemos fallado diciendo no ha lugar a la aclaración porque el recurso no dice qué es lo que no entiende, y yo no puedo interpretar qué es lo que no está claro en el recurso, para mí, si hubieran planteado una dificultad, entonces yo hubiera respondido como CSJ, con la Sala Constitucional reunida, hombre, veamos que cosa es, pero el recurso no dice mas

que le aclare, qué vamos aclarar, no hay nada que aclarar cuando las cosas son precisas y concisas. Estamos a disposición de ustedes aquí los magistrados.

**Periodista:** Se trata de ver entonces qué va a pasar, porque tanto el Presidente asegura estar respetando la Constitución, los magistrados por otro lado aseguran que respetan la Constitución, qué va a pasar ya que el Presidente ha dicho que no va a acatar las sentencias de la Corte Suprema de Justicia?

**Rosales:** Bueno, la pregunta suya como la pregunta de Francisco tiene el mismo hilo conductor. Nosotros como Corte Suprema de Justicia, como magistrados no podemos adelantarnos a los acontecimientos, nosotros no podemos de pensar en hipótesis que no se va a cumplir, por qué, porque en primer lugar el artículo 150 Constitucional inciso uno establece que el Presidente de la República tiene la obligación de cumplir con la Constitución y las leyes y hacer que sus subalternos la cumplan. Los abogados son los que tiene que ver, son el futuro de cualquier causa, nosotros a lo sumo lo único que podemos hacer en su momento y en base a lo que los abogados hagan, en el supuesto que los abogados vengan ante la Corte y digan señores: no cumplen con la resolución de la Corte; la ley de amparo establece precisamente los pasos siguientes a partir del artículo 49 y 50 de dicha ley, y en el peor de los casos lo que hace la Corte Suprema de Justicia es enviarle a la Asamblea Nacional para lo de su cargo, decirle: señores miembros de la Asamblea Nacional esta es la situación, no se ha cumplido y se le informa y se le pasa, en el caso de la Asamblea Nacional, nosotros no tenemos porque adelantarnos a esas situaciones. En relación a lo que decía el doctor Martínez, que tenía 48 horas o no pues, en realidad eso es ya una opinión del doctor Martínez que es correcta, que hay 48 horas para cumplir etc, pero eso no quiere decir pues que la Corte Suprema de Justicia va a iniciar un proceso de ejecución de tal o cual resolución o cual sentencia, el que ejecuta ese proceso y quien lo inicia en todo caso son las partes, nosotros somos precisamente los jueces, los tribunales, no podemos adelantarnos y quienes conducen el proceso son las partes, no nosotros.

**Ramos:** Buenas tardes, yo creo que uno de los principales problemas a los que nos enfrentamos nosotros en este país, son los propios de una democracia joven, nos cuesta realmente aceptar el juego democrático y aquí venimos a hablar de equilibrio de los poderes del Estado, que es lo que precisamente habla el Presidente constantemente y lo que se alega en este recurso que vinieron a interponer contra las reformas constitucionales, sin embargo lo que hemos visto a lo largo del periodo del Presidente Bolaños, es que él lo que menos quiere es equilibrio entre los poderes del Estado, a veces da la impresión que el Presidente cree que lo eligieron monarca no Presidente, todo el problema esta en que si puede o no controlar el Poder Judicial y el Poder Legislativo, desafortunadamente para él, él se divorcio del partido que lo llevo al Poder, que es el que tiene unos diputados en la Asamblea Nacional y el otro partido, que es el de oposición tiene también un alto porcentaje de diputados en la Asamblea Nacional, son los que van a decidir por supuesto en la Asamblea, a eso él le llama dictadura bicéfala y eso es lo que eligió el pueblo, entonces esta insultando al pueblo de Nicaragua, le esta diciendo al pueblo de Nicaragua que el eligió una dictadura verdad, porque él lo que tiene es un mandato para ejercer el Poder Ejecutivo, pues que lo ejerza y que haga todo lo que tiene que hacer para el pueblo de Nicaragua, no para él y los intereses de una camaria, todo lo que tenga que hacer para el bien, para el beneficio del pueblo de Nicaragua, pero contrario a eso se ha dedicado a insultar a los demás poderes del Estado y a convertir a este país en un país ingobernable, esa es mi opinión.

**Periodista:** En el caso del Comisionado General Bautista, el Primer Comisionado decía que su retiro había sido un acto administrativo y no muy bien y que el Gobierno podía ser acatado?

**Rosales:** Ese es un disparate tan bien. Todos los actos administrativos. Vamos por parte. En primer lugar en este país existe precisamente lo que se llama el amparo administrativo, si se considerara efectivamente que se trata de un acto administrativo como efectivamente así lo es, es decir este no es un acto jurisdiccional el que realizó el señor Presidente, lo que el señor Presidente realizó fue incluso un abuso de poder, el señor Presidente abuso del concepto de discrecionalidad, discrecionalidad que incluso no se lo da la ley 228 a él, él no tiene nada que hacer de conformidad con la ley 228, Ley Orgánica de la Policía Nacional, entonces sencillamente él al referir, al actuar como actúo, actuó en un acto abusivo de poder, eso que en teoría los franceses le llaman *excedi tu dua*, exceso de Poder, por qué, porque sencillamente él no era la persona competente, no estaba facultada, el acto administrativo requiere precisamente en primer lugar de qué cosa, de una ley previa y el debido proceso administrativo requiere de una decisión previa, entonces esa decisión tenía que haberse tomado de conformidad con la ley, y esa ley no le da esa facultad al señor Presidente, de tal manera que lo que le realizó fue una vía de hecho a través de una carta que le envía a Edwin Cordero y le dice destituya al Sud Director, que deponga la destitución, entonces no hay nada que aclarar, sencillamente él se voló las trancas, por quo, así como lo dijo la ves pasada: ¡Yo ordene esa compra! dijo, cuando que había que hacer una licitación pública; ¡yo tal cosa, yo tal otra!, entonces Luis XIV pareciera que nos aparece en Nicaragua la sombra verdad, le ta se mua, y en el espíritu de las leyes de Monstes uQiet no aparece esa concepción, sino lo que aparece en la separación de poderes es un equilibrio, un peso y contra peso, un balance y contra balance a efecto precisamente de que ningún Poder del Estado entre precisamente a querer apoderarse de el Poder, es famosa la frase de Yhu La Ferried diciendo: hace falta que el Poder detenga al Poder, por qué, porque precisamente hay quienes abusan del Poder y en este caso quienes tenemos el control del acto administrativo y de la constitucionalidad de las leyes y los actos y omisiones, somos nosotros como Corte Suprema de Justicia, así lo dice de manera clara y meridiana el artículo 164 Constitucional, de tal suerte que nosotros no podemos sino que lamentar que el señor presidente haya incurrido en ese acto abusivo de Poder, pero no podemos nosotros legitimar precisamente ese acto abusivo de Poder, venga de donde venga nosotros tenemos que controlarlo, y la prueba de que lo hemos hecho es que la Ley de Regulación de los Salarios de los Funcionarios Públicos, le guste o no le guste a la Asamblea Nacional, la declaramos inconstitucional, por qué, porque se violento el equilibrio entre los poderes, el artículo 129 Constitucional señala que los poderes se coordinan armónicamente, si ellos hubiesen querido regular los salarios a nivel nacional, sencillamente hubieran llamado a los cuatro poderes y les hubieran dicho: miren necesitamos una reclasificación de cargos y salario porque hay salarios dispares, incurren en inconstitucionalidad, lo hacemos, en las reformas constitucionales metieron la coletilla, lo hacemos. La Asamblea Nacional también esta sometida al principio de la legalidad y al principio de la constitucionalidad, entonces nosotros no podemos entonces bajo ningún pretexto y bajo ninguna forma permitir precisamente que se cometan actos abusivos de Poder y por eso es que existe la Ley de lo Contencioso administrativo, Ley 350, contra cualquier acto de la administración pública se puede recurrir y fíjense que en Nicaragua incluso, la inconstitucionalidad de la ley la puede recurrir cualquiera de ustedes, un ciudadano y eso no pasa en otros países, eso esta reservado a los poderes, esta reservado a los altos funcionarios, aquí existe la acción publica.

**Periodista:** Magistrado no han informado la parte del cumplimiento de esas sentencias?

**Rosales:** No hasta ahora no, porque recuerden que apenas ayer nos hemos pronunciado sobre las aclaraciones, el día de ayer se notifico precisamente el caso del recurso Bautista, el día de ayer se andaba notificando, hoy en la mañana se andaba notificando el caso del régimen de convivencia familiar....pues no le puedo decir porque no participe en esa decisión yo, no tengo la menor idea qué es lo que resolvieron ellos... es que no participe, no sé, estoy igual que vos tengo que ir a ver el expediente a ver qué fue lo que decidieron.

**Molina:** Yo en principio quisiera señalar que nosotros estamos viviendo, es mi criterio, estamos viviendo bajo un sistema la prepotencia y la soberbia, porque este Gobierno de lo que se ha caracterizado y que hoy en su discurso lo puso de manifiesto con una soberana grosería, el irrespeto para la institución del país como es el Poder Judicial, entonces aquí por muy Presidente de la República que sea, por muy jefe que del Ejecutivo no tienen ninguna autoridad moral sobre todo cuando su misma gestión está haciendo y su mismo cargo está haciendo cuestionado de corrupto, entonces yo pienso que, este, ya es hora de que nosotros también como lo hicimos con esta sentencia, demostrar que nosotros somos efectivamente independiente del Poder Ejecutivo porque si el Poder Ejecutivo le hubiéramos dicho que estas Reformas eran Inconstitucionales, estoy segura que nos estarían aplaudiendo en este momento pero como no satifascimos sus intereses obviamente nos ataca y nos señala de corrupto, pero la verdad es que esta sentencia puede pasar cualquier examen de cualquier universidad y se va a dar cuenta que está dentro del marco constitucional y dentro del marco de la ley.

Ahora que se puede esperar, vamos a estar nosotros, eh, digamos respondiendo a los recursos o al hecho de que no cumplen con la sentencia, yo pienso que es incuestionable que tiene que cumplir el Gobierno, sino lo cumple para eso están los medios que establece la misma Ley, que es lo que se debe hacer y están los mecanismos. El Poder Judicial tiene manera para hacer efectiva su sentencia, tiene manera, de todas manera el pueblo tiene en sus manos, como decía ahora un magistrado tiene en sus manos y como el mismo dijo; el pueblo tiene en sus manos el poder hacer efectivo el cumplimiento de una resolución.

El demandó la participación del pueblo, nosotros también como Poder Judicial, como Corte Suprema podríamos demandar al pueblo para que el pueblo nos respaldara a nosotros porque nosotros estamos cumpliendo con la función para la cual se nos ha encomendado, entonces no creo pues que no tiene más que cumplir o cumple o cumple únicamente.